



**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO**  
**ALCALDÍA**

---  
**DECRETO N° 100**

**CASTRO, 01 de Febrero de 2022.**

**VISTOS:**

- 1°) El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2°) Lo dispuesto en el artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 3°) El Decreto N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, sobre Declaración de Alerta Sanitaria en el país.
- 4°) El Decreto N°52 de fecha 24 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud que prorroga la declaración de Alerta Sanitaria por Covid-19 hasta marzo de 2022.
- 5°) El Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo del año 2020 de la Contraloría General de la República.
- 6°) Lo dispuesto en los dictámenes N°E102495/2021, E127271/2021 y E177724/2022 de la Contraloría General de la República.
- 7°) El Decreto N°689 de fecha 14 de octubre de 2021 sobre Teletrabajo para funcionarios que indica.
- 8°) Las disposiciones contenidas en la Ley 21.391 de fecha 24 de noviembre de 2021 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 9°) El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.
- 10°) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1°.- Que desde finales del año 2019 se ha generado un brote a nivel mundial por el virus COVID-19, siendo nuestro país también afectado por el mismo.
- 2°.- Que a la fecha, el brote, expansión y contagio por el virus COVID-19 sigue avanzando de manera considerable en nuestro país, sin que a la fecha se cuente con una vacuna para su tratamiento, lo que implica un mayor riesgo a la comunidad en su conjunto.
- 3°.- Que se ha instruido desde el Gobierno y la Autoridad Sanitaria, a adoptar todas medidas necesarias para resguardar la salud de todo los habitantes.
- 4°.- Que pese a la existencia y aplicación de una vacuna contra el Covid-19, sigue siendo una obligación del Estado y de todos los órganos que conforman la Administración del mismo, velar por que sus funcionarios puedan preservar y cuidar de su salud, sobre todo ante el avance dicha enfermedad y sus variantes, lo cual ha sido instruido por Contraloría General de República, entre otros, en los dictámenes N°3610 del año 2020, E127443 y E142955 del año 2021.
- 5°.- Que si bien el Municipio ha dispuesto la modalidad de teletrabajo para los funcionarios de su dependencia que cumplan con los requisitos y condiciones expresados en el decreto dictado al efecto y citado en visto siete precedente, se hace necesario contemplar dicha modalidad de manera especial para todas aquellas funcionarias que se encuentren en estado de embarazo, sin importar la calidad del vínculo jurídico con este Municipio.

**DECRETO:**

1°.- **AUTORÍCESE**, a que las funcionarias que se encuentren embarazadas y siempre que la naturaleza de sus funciones lo permita, realicen sus labores habituales bajo la modalidad de teletrabajo, bajo las instrucciones y directrices emanadas de sus jefaturas y/o superiores jerárquicos.

En caso de que las labores desempeñadas por la funcionaria no puedan ser desarrolladas en dicha modalidad (teletrabajo), el Jefe Superior del Servicio en coordinación con la jefatura directa deberá adoptar las medidas necesarias para que las labores habituales sean desempeñadas en horarios o espacios que no impliquen riesgos para su salud.

2°.- Respecto del punto anterior **INSTRÚYASE** a que la jefatura directa de la o las funcionarias beneficiadas con lo decretado en el punto anterior, deberá coordinar las labores diarias a desarrollar bajo su supervisión, así como también la entrega de insumos, equipos y/o elementos necesarios para el correcto desempeño de las labores, en relación a dispuesto en el Decreto N°599 de fecha 18.05.2020.

3°.- **CONCÉDASE** de igual manera el beneficio de teletrabajo, y en los mismos términos dispuestos en el punto 1 precedente, a las madres que tengan el cuidado personal de al menos un niño o niña en etapa preescolar, ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.391 de fecha 24 de noviembre de 2021 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4°.- **DISPÓNGASE**, que el presente decreto comenzará a regir a contar de esta misma fecha y sus efectos se mantendrán hasta el término total de la Declaración de Alerta Sanitaria.

5°.- **NOTIFÍQUESE**, a las funcionarias que cumplan con los requisitos señalados precedentemente, mediante envío por correo electrónico institucional de una copia del documento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JEVS/DMV/JUB/JMCA/dj  
**Distribución:**  
- Interesados  
- Administración  
- Personal  
- Archivo



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**